

INFORMACIÓN SOBRE LA NÓMINA

(PARTE I)

Celebrada reunión sobre los nuevos conceptos salariales que han venido en la nómina de mayo tras la aplicación de la RPT, este Comité de Empresa te informa sobre lo que el Servicio nos ha explicado a razón de las preguntas y dudas que formulamos.

Por un lado, tenemos los conceptos salariales básicos que desaparecen y que son el **plus convenio, el incentivo y el plus nocturno**.

Se mantienen los de **antigüedad y sueldo base**, siendo los conceptos nuevos el **complemento de destino, complemento específico y de residencia**.

Los valores económicos aplicados, serán siempre del 100% correspondiente a la tabla salarial del 2021, y según grupo y nivel de destino de cada uno.

Por otro lado, veras el concepto **Aplicación 50% RPT**, cuyo valor económico es y será negativo hasta que tengamos el **100%**, en el cual deberá de desaparecer de la nomina. Este importe aproximadamente sale, entre restar una nomina con RPT y una sin RPT, y cuya diferencia se divide entre dos.

Nomina con RPT (A)	Nomina sin RPT (B)	APLICACIÓN RPT 50%
BRUTO A PERCIBIR 2000€ Cantidad ficticia	BRUTO A PERCIBIR 1500€ Cantidad ficticia	50% RPT= $\frac{2000 \text{ €} - 1500 \text{ €}}{2} = 250 \text{ €}$

Sobre el concepto **Atrasos indebidos**, el importe que llego este mes de mayo, corresponde al 50%RPT del mes de abril. Al personal que tenia la paga prorrateada, este importe les ha salido en negativo o en su defecto una cantidad a favor muy insignificante.

A esto ultimo, la explicacion que nos dan, es que al tener la paga prorrateada, es como si hubieran adelantado mensualmente parte de la RPT, y en la paga rpxima de junio, vendria esta, con el importe correspondiente sin merma alguna por haber cobrado parte de la paga en los meses de marzo y abril.

Faltando de abonar el 50%RPT del mes marzo, **y solo los periodos del día 10 al 31**.

INFORMACIÓN SOBRE LA NÓMINA

(PARTE II)

ATRASOS DE HORAS EXTRAS, TURNOS Y SUPERIOR CATEGORÍA

En esta parte II, sobre la reunión celebrada sobre los nuevos conceptos salariales, **se pregunto donde estaban los abonos por horas extras, turnos y superior categoría, así como se abonarían los mismos a partir de la aplicación de la RPT.**

Por un lado, **se hará una nominilla aparte**, como si fuera una nominilla de liquidación, que contendrá todos los conceptos salariales no abonados, tales **como las horas extras, turnos, superior categoría, partes proporcionales de las pagas y bolsa de vacaciones**, todo lo realizado hasta el 9 de marzo. Razon, pues se debe de aplicar las tablas salariales y conceptos del convenio y acuerdos de antes de la entrada en vigor de la RPT.

Y a partir del 10 de marzo, fecha que entra la RPT los valores económicos de horas extras y turnos, serán los correspondientes a la RPT. Y sus abonos volverían a ser a mes vencido, una vez establecida la normalidad en las nominillas. Toca a esperar.

Respecto a las cantidades que se abonaran por horas extras o por turnos. Aun esta todo por negociar y aprobar, puesto que se esta trabajando aun en la Instrucción Horaria, **que es quien determinará finalmente las cuantías económicas a razón del trabajo a realizar, sean en festivos, eventos, eventos penosos, emergencias, prolongación de jornada, etc.**

Y respecto a la Superior Categoría, ídem de lo mismo.

A todo esto, este comité de empresa, y bajo la responsabilidad y acciones de cada uno individualmente, **aconsejamos no realizar nada extra** hasta que no se acuerde, se firme y se apruebe de una vez por toda, tanto la instrucción horaria y el como se realizará y se abonara las funciones temporales o adscripciones a otros puestos de trabajo.